

D.J. (303)

SANTIAGO, 27 ABRIL 2021

RESOLUCIÓN Nº 01017 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo Nº 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº02616 de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Estratégico; la Resolución Exenta Nº 3794 de 2019 que crea el Programa de Doctorado en Ciencia de los Materiales e Ingeniería de Procesos; lo indicado por memorándum Nº 05/2021 y 06/2021 por parte de la Directora Programa de Doctorado, Sra. Eglantina Benavente Espinosa; y lo solicitado por memorándum Nº 07/2021 y correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021 enviado por el Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Roberto Contreras M.;

CONSIDERANDO:

- 
- 1.** Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
 - 2.** Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
 - 3.** Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3º Nº 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.
 - 4.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, acreditada en 2016 por cuatro años en la área de Gestión

Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

5. Que, en ese contexto, la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó mediante Resolución Exenta N°02616 de 2016 , el Plan de Desarrollo Estratégico 2016-2020 cuyos ejes centrales son el consolidar la oferta de pregrado, instalar un sistema robusto de aseguramiento de la calidad en todos los niveles, asegurar la posición de la UTEM a través de la vinculación con el medio y la internacionalización y afianzar a la institución como una entidad compleja que contribuye efectivamente al desarrollo del país.

6. Que, la creación del Programa de Doctorado en Ciencia de los Materiales e Ingeniería de Procesos de la UTEM responde a los requerimientos emanados de la Misión Institucional y de la Planificación Estratégica 2016-2020.



7. Que, en el punto VI. - de la Resolución Exenta N° 3794 de 2019, se indica que el Programa contará con ayudantías de investigación dirigidas a los/as estudiantes, que incluyen apoyos de manutención y que facilitan su integración al trabajo en laboratorios. A su vez, se indica que la Universidad podrá otorgar, en los casos que amerite, la rebaja o exención de aranceles.

8. Que, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2019, el Honorable Consejo Superior, según da cuenta el certificado emitido por su Secretario de fecha 15 de noviembre de 2019, aprobó la propuesta de Programa de "Doctorado en Ciencia de los Materiales e Ingeniería de Procesos", el cual según da cuenta el Anexo N° 1, incluye los apoyos de manutención.

9. Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a "Transferencia", entendiéndose por tal: *"(...) los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde."*

10. Que, en consecuencia, la aprobación del Honorable Consejo Superior, indicado en el Considerando N° 8 y las refrendaciones presupuestarias, que forman parte integrante de este acto administrativo, se da cumplimiento a la normativa jurídica vigente, especialmente, en relación a la legalidad del gasto público, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. **AUTORÍCESE**, el pago de Becas de Manutención, correspondiente a la primera y segunda versión del Programa de Doctorado en Ciencia de los Materiales e Ingeniería de Procesos, a los estudiantes que se señalan a continuación:



#	Nombre	RUT	Versión
1	Matías Alegría Gómez		1
2	Carolina Quezada Barcenás		1
3	Yurieth Quintero Giraldo		1
4	Fernando Rodríguez Umanzor		1
5	Pamela Villegas Pizarro		1
6	Jessica Almagro Correa		2
7	Sabina Arias Vásquez		2
8	Eduardo Hernández Ojeda		2
9	Jaime Orellana Oyanedel		2

- II. Para todas y todos los estudiantes, se pagarán 8 cuotas iguales desde abril a noviembre de \$384.000 (trescientos ochenta y cuatro mil) pesos, y 1 cuota en diciembre de la suma de \$768.000 (setecientos sesenta y ocho mil) pesos.
- III. El presente gasto será con cargo al centro de costo de la Dirección de Escuela de Postgrado, en el Centro de Costo "80200000-801 PY-2021 CO Ayudantías De Investigación Programa De Doctorado".

Los memorándums individualizados, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentran las Refrendaciones Presupuestarias debidamente firmadas se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese

LUIS PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado digitalmente
por LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.04.28
12:05:30 -04'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:



RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO (
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN JURÍDICA

PCT

PCT/GMN